



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

José Leonardo Ortiz, 21 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, Informe Legal N° 53-2024-MDJLO/GAJ de fecha 07.02.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 031-2024-MDJLO/GPP de fecha 05.02.2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que forman parte del presente Acuerdo Municipal (Reg. 159-09.02.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); así mismo, el artículo 40 establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; el Art. 41° indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; artículo 44 de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 1, Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo la Décima Sexta disposición Complementaria de la norma acotada, señala que las municipalidades regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto en el sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en concordancia a lo descrito precedentemente se tiene lo estipulado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, el cual prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; así mismo se tiene que los artículos 7, 8, 9 y 10, dispone las fases del presupuesto participativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto de proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos, así como de la gestión individual y



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de las organizaciones e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, determinará los proyectos de impacto distrital, (...);

Que, mediante numeral 1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispóné que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos del registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02 Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDJLO/GPP de fecha 05.02.2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que: antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal; remitiendo el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de José Leonardo Ortiz para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 53-2024-MDJLO/GAJ de fecha 07.02.2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente aprobar el reglamento indicado precedentemente; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27789 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20; artículo 1, 7, 8, 9 y 10 de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo; artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias; D.S N° 097-2009-EF y sus modificatorias y numeral 1) del capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instrumento para el Presupuesto Participativo Básico en Resultados N° 001-2010-EF/76.01 Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del 2024, con el voto a favor por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

SE ORDENA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de José Leonardo Ortiz para el Año Fiscal 2025 que consta de catorce (XIV) Títulos, 42 artículos, (04) Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para que mediante Decreto de Alcaldía convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, apruebe la guía metodológica, cronograma y matriz de criterio de priorización para el desarrollo del proceso participativo; disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2025 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2025 en los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Requena Sánchez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Para tan fin, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto a establecer las disposiciones que reglamentan el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de José Leonardo Ortiz para el Año Fiscal 2025, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia, bajo la modalidad virtual asegurando la efectiva participación de los agentes participantes y Sociedad Civil en general para todas sus fases y/o etapas.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover y asegurar la participación de los representantes de los Agentes Participantes Y Sociedad Civil de la comunidad de José Leonardo Ortiz dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar la problemática más relevante del distrito y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de José Leonardo Ortiz, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones privadas, representante designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada, entidades públicas y Colegios Profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz, quienes participan en la programación participativa del presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la ordenanza que regula el proceso.

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, de acuerdo al rol que se les asigna en el Capítulo I, numeral 2 del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 6º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
- Decreto supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 7°.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientado del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Proyecto de Inversión Pública: Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes y servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO 8° - PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Se rige bajo los siguientes Principios Rectores:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objetos de difusión por los medios para la información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de Planeamiento y presupuesto participativo.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o comedores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 9°- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El Alcalde informa el porcentaje del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, debiendo de considerar de manera referencial el techo presupuestal, los montos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. El mismo que será difundida a través del portal Institucional de la Municipalidad y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El monto asignado al Presupuesto Participativo será afectado en el Rubro Presupuestario de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. El monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025 asciende a la suma de S/ 1, 500, 000.00 (Un millón quinientos mil y 00/100 soles), aproximadamente

La sociedad civil podrá participar con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales. Año de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

TITULO II

CONVOCATORIA

Artículo 10°- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2025, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la sociedad civil conformadas por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones.

La Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud tiene a su cargo las acciones de convocatoria de los agentes participantes y contará con el apoyo de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal e Imagen Institucional y acceso a la Información Pública.

TITULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11°- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Dicha Gerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a las agentes participarías, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada frase, entre otros.

Artículo 12°.- AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo y están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Consejo Municipal.
- Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines.
- Representantes de la Sociedad Civil, los cuales son:
 - ✓ Organizaciones sociales de base territorial temática del distrito, entre ellas Juntas Vecinales elegidas o designadas.
 - ✓ Persona Jurídicas privadas, Asociaciones, Universidades, Organizaciones e Instituciones Privadas, Colegios Profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de José Leonardo Ortiz.
- Las Organizaciones inscritas en el Registro único de Organizaciones Sociales - RUOS del distrito de José Leonardo Ortiz deberán formalizar su inscripción a través de una cara simple o correo electrónico dirigida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde cabe constar su voluntad de participar en el Presupuesto del Presupuesto Participativo del Año 2025, inscribiendo además su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el Agente Participante.
- El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con va, pero sin voto.
- El plazo de inscripción de los Agentes Participantes vence tres (03) días hábiles antes del Primer Taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025.

Artículo 13°.- DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, insertas o no en las Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contemplados en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad

Artículo 14°.- DEL LIBRO DE REGISTRO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a registrar el Acta de Inscripción del Libro- Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del Año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culminado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y Anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 15°.- DE LAS IMPUGNACIONES

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de José Leonardo Ortiz, podrá interponer recurso impugnativo en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de un día (01) hábil.

Artículo 16°- DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES HABILITES

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz publicara la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el Proceso del Presupuesto del Distrito de José Leonardo Ortiz para el Año Fiscal 2025

Artículo 17°- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL PROCESO

- Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025 planteado sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- Elegir un (01) representante, entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el Cronograma del Presupuesto Participativo del Año 2025. El representante actuara como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025.
- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.
- Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso del Presupuesto Participativo del Año.

Artículo 18°- DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.

Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de José Leonardo Ortiz, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025 podrán votar por tres (3) proyectos a través del módulo de Internet que se habilitara, de acuerdo al procedimiento descrito en la presente ordenanza.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo.
- ✓ Número de DNI, fecha de emisión, con dirección del Distrito de José Leonardo Ortiz y/o carne de extranjería (en este caso adjuntará copia simple de un recibo de servicio público).
- ✓ Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un (01) correo electrónico por registro.
- ✓ Número de teléfono fijo y/o celular.

El plazo de la inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente numeral serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025, el que se publicara en el portal institucional (<https://www.munijlo.gob.pe/web/>).

TITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 19°- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| a. Gerente de planificación y presupuesto | Presidente |
| b. Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Racionalización | Secretario Técnico |
| c. Gerencia Municipal. | Miembro |
| d. Gerencia de Administración y Finanzas | Miembro |



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- | | |
|---|---------|
| e. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana. | Miembro |
| f. Sub Gerencia de Obras Públicas | Miembro |
| g. Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación y Salud | Miembro |
| h. Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación técnica | Miembro |
| i. Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión. | Miembro |
| j. Imagen Institucional y Acceso a la Información Pública | Miembro |
| k. Un (1) representante de la Sociedad Civil, elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los Agentes Participantes representantes de Organizaciones, presentes al momento. | Miembro |



Artículo 20°- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- ❖ El Equipo técnico será quien conduzca el proceso de formulación del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cumplimiento de la Ordenanza y el cronograma publicado.
- ❖ Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2025.
- ❖ Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentado en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- ❖ Elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el Taller respectivo para votación posterior.
- ❖ Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- ❖ Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional Vigentes.



TITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

- ❖ Participar personal y obligatoriamente, el titular o altero, en las diversas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- ❖ Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- ❖ Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- ❖ Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- ❖ Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisión respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de los proyectos de inversión, a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados
- ❖ Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo virtual
- ❖ El agente participante titular o alterno, podrá emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa
- ❖ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso. La Firma en las Actas será obligatoria en cada taller. Los agentes no podrán retirarse sin haber firmado.
- ❖ Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos compromisos asumidos

TITULO VI





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 22°.- DE LAS CAPACITACIONES.

La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz a través del Equipo Técnico, implementara mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TITULO VII

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El equipo técnico se concentrará en analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con viabilidad en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y si estos guardan coherencia con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2003-EFren lo referente a los proyectos de impacto distrital.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el equipo técnico coordina con las unidades correspondientes, la formulación y aprobación del proyecto.

TITULO VIII

DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 23°- Priorización de Proyectos.

La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversión de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Se consideran proyectos ineludibles a priorizar en el presupuesto participativo, todos aquellos que se encuentran en etapa de ejecución y que tiene continuidad en el año 2025, de conformidad con la priorización de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones.

TITULO IX

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Artículo 24°- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de José Leonardo Ortiz.

El consejo de Coordinación Local Distrital de José Leonardo Ortiz estará conformado por:

- ❖ El Alcalde, quien la preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- ❖ Los once (11) Regidores del Concejo Municipal.
- ❖ Los cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme a proceso reglamentado por la Municipalidad.

Artículo 25°.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Leonardo Ortiz.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un periodo de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz o que cesen sus actividades propias en el distrito de José Leonardo Ortiz al momento de iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 26°- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de José Leonardo Ortiz.

- ❖ La Convocatoria a la elección de los (04) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- ❖ La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicara el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, al día siguiente hábil de emitido el Decreto de Alcaldía.
- ❖ Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta el día siguiente hábil de publicado el Padrón Electoral.

Artículo 27°- Del Proceso Electoral.

El Comité Electoral del Proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital, estar conformado por:

- ❖ Gerente de participación Vecinal, quien lo presidirá.
- ❖ Gerente de Recursos Humanos.
- ❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cedula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicara los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 28°- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de José Leonardo Ortiz:

- ❖ Verificar que el Proceso del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de José Leonardo Ortiz, así como de la normativa municipal y externa aplicable al citado proceso.
- ❖ Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- ❖ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- ❖ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- ❖ Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.

TÍTULO X

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

- ❖ Preparación
- ❖ Concertación
- ❖ Coordinación
- ❖ Formalización

Artículo 29- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según lo siguiente:

- ❖ Comunicación: La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a través de la oficina de Imagen Institucional comunicara de manera masiva el Proceso del Presupuesto Participativo a la población, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web institucional. La Municipalidad en un plazo no menor a 04 días difundirá el inicio del proceso.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- ❖ **Sensibilización:** Es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ **Convocatoria:** La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el Consejo de Coordinación Local Distrital mediante los medios de comunicación difundirá a la población organizada a participar del proceso de manera correcta.
- ❖ **Identificación y registro de los Agentes Participantes:** Los interesados se registrarán en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, la solicitud de inscripción se realizará a través del área de Trámite Documentario.

Requisitos que deben presentar los agentes participantes:

- ✓ Solicitud de inscripción: Estará debidamente firmada por el representante de la organización, ciudad y Año.
- ✓ Copia de Resolución de Alcaldía o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.
- ✓ Copia del Acta de Elección donde la organización designa al representante de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2025.
- ✓ Copia ímple del DNI del Agente Participante (Titular y suplente).

Cumpliendo con los requisitos deberán llenar su formato adjuntando los requisitos.

Capacitación de los Agentes Participantes: El Equipo Técnico mediante talleres programados elaborará temas que se ajustan a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 30°.- Fase de Concertación

En esta fase el Equipo Técnico y los Agentes Participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al otro de resultados a favor de la población.

El objetivo es la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

a. Desarrollo de talleres de trabajo:

Los talleres de Trabajo serán desarrollados bajo la modalidad presencial y serán convocados por el alcalde a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2025. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- ❖ **Taller de Rendición de Cuentas:** La Rendición estará a cargo del alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin, en donde se informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior.
- ❖ **Taller de Identificación y Priorización de Resultados:** En el cual los agentes participantes identifican los resultados que desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas. De esta manera se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados
- ❖ **Taller de Evaluación Técnica de Proyectos:** El que consta de una evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizadas. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser descuida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos

En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito

De forma previa resultara necesario realizar acciones como:

- Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo técnico.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados.
- Recopilación y preparación de información relacionada al Plan de Desarrollo Concertado, detalle de proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, ejecución del



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

programa de inversiones aprobado en el Presupuesto Institucional, porcentaje de recursos de inversión que designará la Municipalidad, Informes de compromisos asumidos por la Sociedad Civil, identificando el déficit de infraestructura, Recursos humanos, equipamiento, entre otros.

De forma previa, resultara necesario realizar acciones como:

- **Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados:** Verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **Para los Proyectos de Impacto Distrital:** La Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transporte y comunicaciones, entre otros.
- **Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responsable a los criterios de priorización antes señalados.**
- **El equipo técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto.**

Artículo 31°.- Fase de Coordinación

El alcalde efectúa las coordinaciones necesarias entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente conforme a los Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben ser de conocimiento público

❖ PRODUCTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo, los productos como resultados de las fases del proceso:

- Capacitación de Agentes Participantes que garanticen la participación.
- Actas de los Talleres de Trabajo.
- Listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos compromisos
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través del aplicativo informático, accesible vía internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.

Artículo 32° - Fase de Formalización

En esta etapa se comprenden las siguientes etapas:

- ❖ Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Año 2025 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz para el Año Fiscal 2025. Los Proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2025, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2025, serán aprobados por el Concejo Municipal. Asimismo, las Unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el Cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2025.

En dicha Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2025 será publicado en la página web institucional (<https://www.municipalidad.gov.pe/web/>).



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

- ❖ Rendición de cuentas, la cual se realizará conforme al detalle descrito. Por lo que es un mecanismo de control que permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades, a la sociedad civil.
- ❖ El alcalde debe informar a los Agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

TITULO XI

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33° - Financiamiento del Presupuesto Participativo

Mediante decreto de alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los sectores distritales, para efectos de beneficiar a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que beneficien de forma integral a dos o más sectores, colindantes o no, cuya población de común acuerdo as lo considere.

Artículo 34°- Rendición de cuentas

La Rendición de cuentas como mecanismo de control es importante porque permite garantizar la transparencia en la gestión y administración de los recursos públicos por parte de las autoridades, a la sociedad civil. A través de ella se evalúan los compromisos asumidos en Presupuesto Participativo anterior, tanto en sus avances como en el impacto que viene teniendo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local.

Artículo 35°.- Quiénes Rinden Cuentas

El alcalde debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

TITULO XII

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 36°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025, es elegido por los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Siendo su función ad-honorem.

El número mínimo de personas que integran el Comité de vigilancia es de (04) miembros.

Artículo 37°- Requisitos para ser Miembros del Comité de Vigilancia

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agentes Participante, representante de una organización o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).

Artículo 38°.- Funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDJLO.

TITULO XIII

FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS

Artículo 39°- Faltas

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de formulación del presupuesto participativo, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a los talleres de trabajo que se convoquen
- Agresión física o verbal a un Agente participante.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

Artículo 40°.- Sanciones

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitara como orador en el siguiente taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

Artículo 41°.- Del Registro de las Faltas

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el Libro de Actas del proceso, en el que se redactara un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

Artículo 42°- De los Estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite:

- Una constancia de reconocimientos a cada uno de los agentes participantes que han asistido a los talleres de capacitación se hará en la ceremonia del taller final.

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (<https://www.munijlo.gob.pe/web>).

Segunda: Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional procederá mediante los medios de comunicación más adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso; asimismo, a través del responsable de Participación Vecinal, se procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales existentes y que tiene vigencia en el distrito.

Tercera: Ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento y el instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente, así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente ordenanza.

Cuarta: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

